



REFORMA JUDICIAL &gt; COLUMNA

## **Poder Judicial: sin derecho a huelga**

Ningún poder público puede, de la noche a la mañana, bajar la cortina y detener el mundo



VANESSA ROMERO ROCHA

27.08.2024 10:18 (UTC-05:00)



La mesa del Diálogo nacional sobre la reforma constitucional al poder judicial en la Cámara de Diputados. MARIO JASSO (CUARTOSCURO)

El presidente les colmó el plato. Tal como lo habían advertido, los jueces federales votaron el lunes [por detener la máquina de hacer justicia](#) (es un decir) y desafiar la reforma judicial impulsada por Andrés Manuel López Obrador. La huelga — aunque más bien es un [paró](#)— comenzará a las cero horas del miércoles 21 de agosto y se extenderá hasta que el legislativo marche al ritmo de su mando.

El problema es que así no funciona el derecho a huelga citado en la declaratoria de suspensión de actividades emitida por el Poder Judicial de la Federación. Ningún poder público puede, de la noche a la mañana, bajar la cortina y detener el mundo. Lo explico.

**Primero: el patrón.** El derecho a huelga es, en esencia, un arma que los trabajadores empuñan contra su patrón para defender sus derechos. Pero, en el contexto del Poder Judicial, surge la pregunta: ¿quién es el patrón? Según la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, la relación laboral en el Poder Judicial se da entre los titulares y los empleados que trabajan bajo sus órdenes. Ni el Poder Ejecutivo ni el Legislativo cumplen con esa función y, por tanto, no pueden considerarse jefes del Poder Judicial. Es este un poder autónomo.

Si esto no basta para zanjar la cuestión, sigo adelante.

**Segundo: derechos de los trabajadores.** Los [empleados del Poder Judicial](#) han presentado dos argumentos para sostener que la reforma judicial vulnera sus derechos.